

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000236-2025/SUNAT**

**DESIGNA REPRESENTANTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LA NEGOCIACIÓN DEL
PLIEGO DE RECLAMOS 2025-2026**

Lima, 10 de julio de 2025

VISTO:

El Informe N.º 000029-2025-SUNAT/8A4000, emitido por la Gerencia de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, que sustenta la necesidad de designar a las personas que formarán parte de la comisión negociadora en representación del empleador en el marco de la Negociación Colectiva Descentralizada 2025-2026;

CONSIDERANDO:

Que, la negociación colectiva es un derecho reconocido a los trabajadores por la Constitución Política del Perú, cuyo artículo 28 dispone que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, además de cautelar su ejercicio democrático;

Que, el artículo 12 de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo;

Que, el inciso b) del artículo 5 de la referida ley dispone que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores a nivel descentralizado, se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la ley;

Que, el artículo 8 de la Ley N.º 31188, concordante con el artículo 12 del Lineamiento para la implementación de la Ley de Negociación Colectiva aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM y modificatorias - en adelante el Lineamiento -, establece que, en la negociación colectiva descentralizada, son representantes de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Lineamiento, señala que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al Presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, asimismo, el numeral 16.3 del artículo 16 del citado Lineamiento, prevé que el titular de la entidad designa al Secretario Técnico de la Comisión Negociadora, quien está a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo, la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, en este sentido, se ha estimado conveniente designar a los representantes de la entidad en el proceso de negociación colectiva derivado del Pliego de Reclamos 2025-2026;

En uso de la facultad conferida por el literal h) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, en el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2025-2026, a las siguientes personas:

1. Fredy Luis Aguirre Valencia
2. Edward Albert Deza Villegas
3. Emelyn Arancel Barrera
4. Abraham Sasha Vílchez Ferreyra
5. César Manuel Pozo Mendoza
6. Juan Enrique Mejía Zuloeta
7. Alfredo Gino López Martínez
8. Leslie Edilma Pacheco Herrera
9. César Fidencio Ramírez Becerra
10. Carlo Erich Cabos Villa
11. Héctor Fuertes Baldeón
12. Javier Martín Sánchez Pardavé
13. César Méndez Gómez
14. Hugo John Beraún Barrantes

Artículo 2.- Designar como Presidente de la Representación Empleadora, al señor Fredy Luis Aguirre Valencia, en su condición de Intendente Nacional de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Designar como Secretaria Técnica de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2025-2026, a la señora Leslie Edilma Pacheco Herrera, a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas y otras establecidas en ley.

Artículo 4.- Los representantes designados en el artículo 1 se encargarán de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego de Reclamos 2025-2026, en el marco de lo dispuesto en la Ley N.º 31188, para lo cual podrán practicar todos los actos procesales propios de la negociación colectiva, tales como conciliar, suscribir cualquier acuerdo y, de ser el caso, la convención colectiva de trabajo, así como presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA